



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
BOGOTÁ, D.C. 2007

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO 4908 DE 2007

(21 DIC 2007)

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley 1152 de 2007 por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, ordenó al Gobierno Nacional la creación de la Dirección de Pesca y Acuicultura al interior del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima instancia de formulación de políticas relacionadas con los sectores productivos acuícola y pesquero.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para efectos de modificar su planta de personal

DECRETA:

Artículo 1º.- Créanse los siguientes cargos en la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

Nº CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	
PLANTA GLOBAL				
1	(Uno)	Director Técnico	0100	20
1	(Uno)	Asesor	1020	12
3	(Tres)	Profesional Especializado	2028	21
1	(Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
1	(Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24

Artículo 2º.- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural distribuirá los cargos de la planta de personal de acuerdo con la estructura, los planes, programas, proyectos y necesidades institucionales.

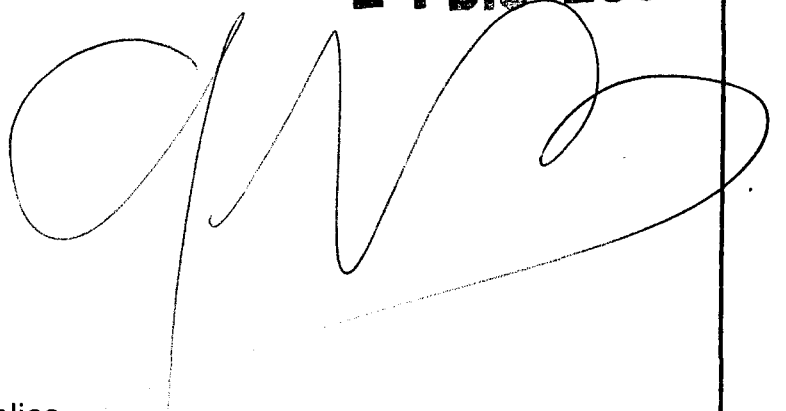
Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

Artículo 3º.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 3745 del 22 de diciembre de 2003.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a

21 DIC 2007



El Ministro de Hacienda y Crédito Público,



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,



ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,



FERNANDO GRILLO RUBIANO

M